

# EL FIN DE LA FUE (FEDERACIÓN UNIVERSITARIA ESCOLAR) CONSEJOS DE GUERRA CONTRA ESTUDIANTES: 1945-1950

Alberto Carrillo-Linares  
Departamento de Historia Contemporánea  
Universidad de Sevilla  
acarrillo@us.es

El domingo 8 de agosto de 1948 dos presos del Destacamento Penal del Monasterio de Cuelgamuros, uno desde los que se construía el Valle de los Caídos, conseguían fugarse con éxito. Eran Nicolás Sánchez Albornoz, hijo del ilustre historiador Claudio Sánchez Albornoz (ministro en la República y Presidente del Gobierno en el exilio) y Manuel Lamana Lamana, que habían sido condenados a las penas de 6 y 4 años respectivamente.

Ambos, junto con otras doce personas más, fueron detenidos un año y medio antes por actividades vinculadas con la FUE (Federación Universitaria Escolar) a través de las cuales procuraban la reconstrucción de las señaladas siglas del movimiento estudiantil republicano.

La versión cinematográfica de la fuga -lo más conocido de esta historia- fue retratada por Fernando Colomo en *Los años bárbaros* (1998), ha ayudado a que la historia no se olvide, aunque mucho antes el propio Lamana la narró, en forma novelada en *Otros Hombres*, editada por Losada (1956) durante su exilio argentino.

La historia subraya dos aspectos de interés:

1.- La continuidad represiva del régimen franquista mucho más allá del final de la guerra civil recurriendo a códigos del derecho militar propios de los tiempos de la contienda, con el fin de asegurar su asentamiento institucional a través de la eliminación de cualquier signo de disidencia. De hecho, hasta la puesta en funcionamiento en 1963 del Tribunal de Orden Público, todos los casos relacionados con la oposición política eran

considerados de naturaleza militar y juzgados según el propio Derecho: eran causas militares llevadas consiguientemente por militares. Así, un grupo de estudiantes fue sometido a un Consejo de Guerra, en 1947, acusados de auxilio a la rebelión, por tratar de reconstruir la FUE que había nacido, precisamente, contra otra dictadura, la de Primo de Rivera en 1927. El final de la II Guerra Mundial estimuló un intento por mantener viva la llama, a través de la FUE, de la deseada caída del franquismo. Éste respondió con toda contundencia, de la misma manera que dos años más tarde recurrió a la clemencia, a través del indulto, con el fin de forjar supuestos agradecidos políticos.

2.- El intento de recuperación de unas siglas, las de la FUE, cargadas de significación histórica y política en 1945. El zarpazo contra esta organización y la dureza de las penas no fueron casuales y respondían al objetivo por neutralizar la disidencia universitaria de modo ejemplarizante.

Durante la II República esta organización estudiantil tuvo una enorme actividad extendiendo su presencia a todas las Universidades y centros escolares de España, incluidos los institutos de secundaria. Por primera vez, durante la República, se reconoció a los estudiantes el derecho a estar representados en órganos colegiados como el Claustro. Esta tarea se hizo orgánicamente a través de la FUE. Al margen de su actividad académica, mantuvo otra de naturaleza más política que se tradujo en numerosas diferencias y choques con otras formaciones estudiantiles, como la Asociación de Estudiantes Tradicionalistas (AET), la Federación de Estudiantes Católicos (FEC) o el Sindicato Español Universitario (SEU), de carácter protofascista.

Concluida la guerra civil, los republicanos y demócratas españoles depositaron sus esperanzas en una intervención militar de los aliados que desbancara a Franco de un poder conquistado *manu militari*. Esa esperanza explica las gestiones que desde finales de 1945 se hicieron para reactivar en la Universidad una FUE que se había convertido durante la

campaña militar en un frente más, con tareas asistenciales, educativas, propagandísticas y militares.

En 1943, cuando seguían triunfantes los ejércitos del Eje, el franquismo mantuvo e intensificó su concepción militarizada y totalitaria de la sociedad civil y con ella se agudizaron los mecanismos represivos en base a una legislación marcial en tiempos de “paz”. Así, el 2 de marzo de 1943 se aprobaban varias leyes vinculadas sobre justicia militar y orden público. La segunda ley fue aplicada en la causa militar contra los estudiantes de la FUE, en el marco del nuevo Código de Justicia Militar aprobado en julio de 1945, donde se reforzaba la vinculación entre las causas relativas al orden público y la jurisdicción castrense.

Para el análisis retórico-semántico, y de cara a la galería internacional, quedan las referencias y reflexiones sobre los significantes de expresiones como «*debida flexibilidad*» o «*atenuar el rigor de las leyes*», contenidas en la referida normativa penal. Es el sentido exactamente contrario al que se le daría en un marco de libertades y respeto a los derechos humanos e individuales.

Abatido el liberalismo y sus libertades anejas (pensamiento, reunión, asociación, expresión, etc.), la legislación aprobada en estos años (al menos hasta 1945) reforzaba la concepción totalitaria del Estado franquista, según la vieja fórmula de Mussolini: «*Todo en el Estado, nada fuera del Estado*». La concepción radical y maniquea, basada en supuestas verdades absolutas y totales, propia de este tipo de sistemas políticos, quedó perfectamente recogida en esta ley que cercenaba cualquier derecho o libertad individual al margen de los intereses de la dictadura, de ahí que aludiera a las «*disposiciones que tienden a conseguir que los que delinquieron influidos por propagandas y doctrinas erróneas puedan incorporarse a la vida normal*», exigiendo por consiguiente «*que en lo sucesivo nadie ose desviarse de una rígida disciplina social*». La Verdad frente al Error.

Dicha normativa, que equiparaba el delito de rebelión militar a los asuntos de orden público que tuvieran «*una manifiesta repercusión en la vida pública*», sirvió de instrumento legal para emprender una dura

represión sobre los estudiantes, aun cuando, como veremos, no se cumplía la circunstancia básica de «*manifiesta repercusión en la vida pública*», pues dado el estado embrionario en el que se encontraba la organización, apenas pudo hacerse notar y por lo tanto nunca se dio el notorio impacto exigible para su aplicación.

A la altura de 1945-46 existían dos proyectos paralelos y no vinculados de reorganización de la FUE; de hecho, hubo dos redadas policiales y procesos judiciales autónomos contra personas que procuraban en el curso 1946-47 la reactivación de la FUE. Ambos grupos, independientes entre sí, cayeron entre diciembre de 1946 y marzo de 1947, pese a que sólo el segundo en ser detenido tenía un perfil verdaderamente estudiantil y será en el que centre el presente trabajo. Aunque se podrían haber anexado los procedimientos, la justicia militar prefirió mantener separadas las piezas sin fundir los sumarios.

En ambos casos fueron acusados de un delito de rebelión militar. Los estudiantes declararon infructuosamente ante la policía y el juez que sus planteamientos eran de carácter académico; la realidad era bien distinta, pese a los cuidados habidos en las manifestaciones externas de la existencia de la FUE, por lo demás escasas y sin incidencia. Lo cierto era que, como ocurrió en la Universidad entre 1956 y 1967, el trasfondo era eminentemente político, con una cobertura académica que debía servir de enganche para otros universitarios no tan decididos. Por un lado, la significación de las siglas y el perfil de los estudiantes implicados –en algunos casos con antecedentes políticos y penales- no dejaba lugar a dudas; pero es que además entre el material intervenido en el registro realizado en el Liceo francés, donde se custodiaba el archivo, apareció abundante material político *stricto sensu*. Y en base a este hecho se llevó a cabo la represión.

De esta forma se prolongó la guerra en tiempos de supuesta paz a través del Derecho penal especial, al margen de otros instrumentos coercitivos directos, que no dejaron de usarse a lo largo de la dictadura. En la práctica, se persiguió de manera frontal y decidida cualquier perfil de oposición, al margen de que tuviera verdadera proyección pública como recogía la citada Ley de 1943.

Enmarcada la cuestión del orden público dentro del campo de actuación del estamento militar, la acusación del delito de auxilio a la rebelión quedaba recogida en la Ley de Justicia Militar de julio de 1945, apenas dos meses antes de que terminara oficialmente la II Guerra Mundial. Comprobada la actitud no intervencionista de las potencias aliadas en España, donde quedaba garantizada la contención del comunismo, Franco se sentía con las manos libres para ajustar en derecho el Nuevo Estado y de esta manera instituir un régimen fuertemente militarizado y opresivo así como supuestamente *recatolizador*.

Desde 1946 se venían realizando gestiones por parte de los servicios de la policía política con el fin de identificar y detener a los estudiantes vinculados con la FUE. Caído en el último trimestre del 46 el primer grupo referido, en la Semana Santa de 1947 se procedía a actuar contra el otro, formado fundamentalmente por universitarios. Con ellos se detenía al Comité Nacional y el de Madrid, y se abortaba el proyecto de extensión de la FUE a otras Universidades (Barcelona, Salamanca, Valencia).

En Barcelona, durante un viaje de estudios, fue interceptado Nicolás Sánchez Albornoz, que sólo unas horas antes había contactado con Manuel de Rivacoba y Rivacoba, quien hacía las veces de delegado de la FUE en la capital condal y a través del que contactó con la dirección de la FNEC (Federación Nacional de Estudiantes de Cataluña). Poco después sería también detenido el propio Rivacoba que, juzgado y condenado en Consejo de Guerra, tras diez años en prisión, consiguió evadirse y pasar a Francia, de donde huyó a Argentina (1957). En este país entró en contacto con Luis Jiménez de Asúa y desarrolló una importante actividad en el terreno del Derecho como penalista y catedrático de la materia en la Universidad Nacional del Litoral, en Santa Fe y en Buenos Aires (Argentina) y Valparaíso (Chile). De hecho su Tesis Doctoral se centró en los mecanismos legales existentes en el derecho español para la privación de libertad y fue defendida poco antes de escaparse de España. En los setenta, llegó a ser ministro sin cartera de la II República española en el exilio, formando parte del último gobierno presidido por Fernando Valera Aparicio.

La caída en Madrid comenzó de madrugada, el jueves 27 de marzo, justo un día antes de que se iniciaran las vacaciones de Semana Santa, siendo detenidas cinco personas, de las cuales tres no eran estudiantes (una de éstas quedaría finalmente en libertad tras veintitrés días arrestado). Entre los dos estudiantes detenidos en primera instancia se encontraba Manuel Lamana Lamana, a la sazón profesor en el Liceo francés y que simultaneaba, al menos sobre el papel, la carrera de Derecho. En su poder se halló escondido en el Liceo el archivo de la FUE.

La precisión en las detenciones e intervenciones sugiere con fundamento que la información con la que contaba la policía era de un alto grado de veracidad y que sólo pudo ser aportada por alguien que se encontraba estrechamente vinculado al grupo reconstructor de la FUE. De una tacada, el primer día caía conjuntamente lo máspreciado en una organización clandestina: el aparato de propaganda (por donde seguramente vinieron las detenciones), la contabilidad y el archivo de la FUE. Todo un éxito policial no casual. Entre los detenidos había dos mujeres que habían desarrollado diferentes actividades orgánicas o de acción propagandística.

La redada comenzó con la detención de Lozano (uno de los dos no universitarios del grupo). Los siguientes en caer fueron, Luis Rubio, Manuel Lamana, Rico y Castelo. El 28 a las 23:00 era detenido Sánchez Albornoz en Barcelona y el 29 Kriales, Mercedes, Albina, etc. Aunque minoritaria, destaca la aparición de dos nombres femeninos que subraya la participación, en aquellos duros omentos, de las mujeres en la lucha contra el franquismo. Mercedes Vega estaba en la Facultad de Ciencias, mientras que Albina estudiaba Filosofía y Letras. La primera participó, gracias a sus conocimientos de química, en la preparación de la pintura que se empleó para hacer el *graffiti* más recordado de la FUE, el que se realizó en la ciudad universitaria en febrero del 47. Mezclada con una fórmula de nitrato de plata tenía una doble particularidad, que se hacía invisible por la noche y, sobre todo, que se incrustaba en el ladrillo haciendo imposible su limpiado. Es famosa la historia porque al tratar de borrar la acción del comando pintor, el franquismo terminó por labrar un hueco relieve que la hizo aún más visible y duradera en el tiempo.

Los detenidos pasaron primero por la Dirección General de Seguridad. Carentes de cualquier protección derivada del habeas corpus, se alargó su estancia varias semanas y se atentó contra la integridad personal de alguno de ellos que sufrió torturas en comisaría durante los interrogatorios. Extraída toda la información posible pasaron a disposición judicial y de ahí a la cárcel a partir del 12 de abril hasta el 11 de mayo: Alcalá de Henares (las mujeres a la prisión de Ventas) y posteriormente a Carabanchel, antes de que se celebrara el Consejo de Guerra en diciembre de 1947, tras el que pasaron a los campos de trabajo, con penas entre 1 y 8 años de reclusión, sumando un total de 52 años de prisión, condenados por el delito de rebelión militar.

Los detenidos en los dos primeros días (27 y 28 de marzo) sumaban 27 años de cárcel, lo que suponía el 51 % del total de las penas. Si se consideran los 8 años de Kriales (detenido el día 29) se eleva al 67% del total que con las penas de las dos mujeres (2 año de prisión cada una), significa que los detenidos entre el 27 y el 29 de marzo acumulan el 75% de las penas, lo que refuerza la idea de la precisión con la que se llevaron a cabo las detenciones.

La dureza de las penas solicitadas por el Fiscal en una primera instancia (8 años para cada detenido, acumulando 112 años de cárcel) subraya la inquina con la que se quería resolver el tema. El Fiscal, en una lectura simplista y maniquea del asunto, no consideraba las diferentes responsabilidades, sólo establecía vínculos con el PCE desde un prisma analítico de lo más pueril y elemental, en clave de conspiración del comunismo internacional. De hecho, ninguno de los detenidos militaba en el PCE, pero esto era indiferente para el fin que se perseguía. De esta petición fiscal no individualizada pasó a otra donde se delimitaban las responsabilidades y, sorprendentemente más reducida respecto a la primera petición: 25 años. Lo más sorprendente es que la condena final aumentó las penas de la fiscalía en más de un 50%, elevando, como queda dicho, a 52 años la penal total acumulada. En el caso de Javier Sanz Fauré se multiplicó por seis la pena impuesta (de un año de cárcel solicitada por el Fiscal a los 6 años a que finalmente fue condenado). Sonó por los pasillos universitarios que el aumento de la condena se debió a la presión

ejercida por el SEU, temerosa de que la reactivación de las simbólicas siglas republicanas diera al traste con su proyecto por controlar absolutamente la Universidad acabando con el más mínimo atisbo de diferencia.

La gravedad de las penas tenían más que ver con el perfil político escondido tras la FUE que por la repercusión pública de las acciones. De nada sirvieron las explicaciones de los estudiantes sobre la intención exclusivamente académica, que por lo demás no era cierta. De hecho la intervención del archivo de la FUE en el Liceo dio cuerpo penal a la acusación contra los estudiantes al permitir la formulación de cargos por actividades políticas inferidas.

Un repaso rápido a la diligencia policial que recogía lo intervenido deja a las claras esta cuestión. Sus vínculos, además, con organizaciones eminentemente políticas no permitía mucho margen de maniobra. Ello explica, además, la atención preferente que se dio en la investigación policial a toda actividad que, aunque no tuviera impacto público o supusiera una transgresión del «*tenga una manifiesta repercusión en la vida pública*», según recogía la ley aplicada, pudiera ser interpretada en términos políticos, como las reuniones mantenidas por grupos reducidos. De lo que se trataba era de insistir en la teoría conspirativa para proceder penalmente de un modo contundente. Dado este cuadro, no es de extrañar que se recurriera al procedimiento sumarísimo (al menos sobre el papel, lo que permitía unos márgenes de acción procesal mucho más flexible, que no sobre la celeridad en la celebración del juicio y la lectura de la sentencia).

Destaca durante estos primeros años de institucionalización de la dictadura la especial dureza de las penas para mostrar decisión y ejemplaridad, cortando de raíz cualquier intento opositor que pudiera dar alas a la imaginación de los que pensaran superar el umbral de la inacción. La juventud y la Universidad era una doble combinación que, casi por naturaleza y función, se iban a llevar mal con el franquismo, de ahí el interés mayúsculo por parte de éste de encuadrar a los más jóvenes y aplacar las iras de los ciudadanos más formados intelectualmente,



llamados a ser los cuadros técnicos y administrativos que debían garantizar la continuidad del régimen.

El perfil de los detenidos aporta interesantes datos para la reflexión: desde los antecedentes políticos familiares o personales, hasta la procedencia académica de los esta generación de *fueistas* o la aparición de mujeres implicadas en pie de igualdad con los varones en la lucha contra el franquismo. Así, prescindiendo de las dos personas liberadas (ambos empleados), aparecen varios profesionales (topógrafo, delineante, aparejador) y estudiantes de varios centros, lo que hablaba de la extensión alcanzada en esos momentos por la FUE madrileña (Ciencias, Derecho, Filosofía y Letras, Arquitectura y Medicina). Eran los puntales de lo que debía ser la vertebración de la FUE en el todo el distrito. A todos ellos habría que añadir a dos responsables que huyeron: Álvaro Llopis y Carmelo Soria. Ambos trabajaban, aunque simultaneaban con sus estudios del curso preparatorio para el ingreso en las Escuelas de Arquitectura (Soria) y Aparejadores (Llopis).

Dos cuestiones resultan poderosamente significativas desde el Derecho penal: la intervención del abogado defensor, de nula eficacia y menos motivación por atender el cometido asignado por ley; y, en segundo lugar, la política de indultos posterior, empleada como un falso bálsamo curativo. El recurso al indulto fue empleado durante el franquismo recurrentemente con la clara intención de recordarle a los penados que el régimen sería duro con sus enemigos pero, si éstos entraban en el recto camino de la verdad, podría haber clemencia procurando así fomentar el clima de agradecimiento hacia la dictadura que sabía ser indulgente con evidente sentido paternalista, tan propio del franquismo. Los indultos les afectaron a todos excepto a Luis Rubio Chamorro, condenado a 8 años, por reincidencia (anteriormente había sido condenado por auxilio a la rebelión a la pena de 12 años y un día).